



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Jueza que la parte demandante allegó memorial de subsanación de manera extemporánea. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 616

Puerto Asís, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00200-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Jhovany Mejía Quebrada
Demandada: Luz Marleny Ortíz

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que transcurrió el término concedido para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en Auto del 04-10-2021, notificado por estados del 05-10-2021, el cual venció el día 12-10-2021 a las 04:00 PM.

La parte actora allegó escrito de subsanación el día 12-10-2021 a las 04:56 PM, esto es, fuera de la jornada laboral¹ y también, con posterioridad al vencimiento del término concedido.

Al respecto, el inciso cuarto del artículo 109 del Código General del Proceso señala: *“Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

Así las cosas, al haberse presentado el memorial de subsanación de manera extemporánea, se procederá a rechazar la demanda, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme se expuso.

¹ Mediante Acuerdo No. CSJNAA20-60 del 19-10-2020 expedido por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, se dispuso que la jornada laboral comprende un horario entre las 07:00 AM y las 04:00 PM.



SEGUNDO.- Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley.

TERCERO.- En firme esta providencia, se ordena archivar la actuación dejando las anotaciones correspondientes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7858aad52b419b1ba987e77c00ac5adc9d5cc903dde3b74c7c72c8c723ad53a

Documento generado en 22/10/2021 06:28:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>